





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Por otro lado, de conformidad con el numeral 37 del art. 20° de la citada Ley, establece que son atribuciones del alcalde proponer al concejo Municipal la terna de los candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la Unidad Funcional de integridad Institucional.

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida **a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Constitucional.**

Que, mediante acuerdo de Concejo N°12-2023-CMDPN-F de fecha 24 de febrero del 2023, el Concejo Municipal acuerda designar a la Abg. María Jovana Pisfil Agapito como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por el periodo de 02 años, en adición a sus funciones como Asesora Legal de la entidad.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°31433, MODIFICACION DEL Art. 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El Jefe inmediato del presunto infractor.
- El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado por el titular de la entidad. En caso de Gobiernos regionales y locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, siendo la designación por 02 años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de Integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente:

Que, habiéndose aceptado la renuncia de la Abg. María Jovana Pisfil Agapito y por ende no contamos con Secretario Técnico (PAD) se presenta por segunda vez la propuesta de la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe como a continuación se detalla:

1. Abg. DANNY HOMAR CARRASCO REYES - ASESOR LEGAL
2. Sra. MARISSA ISABEL MONJE MACALOPU - SEC.GERENCIA MUNICIPAL
3. Sra. OFELIA GUERRERO SOSA - ASIST. TRIBUTACION

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en la que entre otros modificaba aspectos relacionados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, los artículos de la Ley N°27972 modificados por la Ley N°31433, referentes a la designación del Secretario Técnico son los siguientes:

Artículo 1. Modificaciones a la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

## ARTICULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

## ARTICULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

*Estamos para servirte mejor...*

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



Son atribuciones del alcalde:

37. Proponer al Concejo Municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"

Que, lo actuados fueron puestos a consideración del Pleno para las deliberaciones y aportes las mismas que corren en el Libro General de Actas de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2025 y con el voto favorable de los señores Regidores: Deysi Quesquén Yampufé, Vicente Leonidas Murga Vasquez, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Marisol del Pilar Barba Garcia y Alex Jesús Cabrera Santisteban, el pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referente a las atribuciones del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO** la designación de la ABG. MARIA JOVANA PISFIL AGAPITO como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, efectuado por Acuerdo de Concejo N°12-2023-CMDPN-F.

**ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR** a partir de la fecha al ABG. DANNY HOMAR CARRASCO REYES, por el plazo de dos (02) años, como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, en adición a sus funciones como Asesor Legal de esta comuna.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2024-PCM, por su Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y por las disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTICULO CUARTO. ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

*Estamos para servirte mejor...*

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE  
R.U.C. 20182126412



**ARTICULO SEXTO. DISPONER**, a la Secretaria General, la notificación oportuna del presente acuerdo a las áreas competentes y a la Oficina de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital Pueblo Nuevo Ferreñafe [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE  
*[Signature]*  
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira  
ALCALDE

*Estamos para  
servirte mejor...*

**CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE**

Página Web: [www.munipueblonuevo.gob.pe](http://www.munipueblonuevo.gob.pe) Correo Institucional: [m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe)  
Correo de mesa de partes: [mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe](mailto:mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe)